

para el que inicialmente fue nombrado el Auditor. A esta sola cuestión deberá concretarse el presente recurso, conforme establece el artículo 68 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Ciertamente el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que el período de duración del cargo de Auditor de la Sociedad se cuente desde la fecha en que se inició el primer ejercicio a auditar. Ahora bien, es evidente que esta norma no puede implicar que el último día del último ejercicio a auditar el nombramiento de Auditor pierda vigor, pues en tal caso resultaría que este Auditor no podría cumplir su cometido respecto de las cuentas del último de los ejercicios incluidos en su nombramiento (por imperativo legal —cfr. artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas— tales cuentas han de ser elaboradas por los Administradores en los tres meses siguientes al cierre del ejercicio respectivo). El criterio sobre cómputo contenido en este artículo 204-1 de la Ley de Sociedades Anónimas únicamente trata de fijar el límite temporal máximo dentro del cual han de estar incluidas las fechas de referencia de todas las cuentas que podrán ser verificadas por el Auditor nombrado, de modo que cualquier otro documento contable referido a fecha posterior a ese límite temporal ya no podrá ser verificado al amparo de ese nombramiento. Pero por lo demás cada nombramiento de Auditor ha de entenderse vigente hasta el momento en que se agota su cometido, hasta que se cumpla todas las obligaciones inherentes al mismo, esto es, hasta que se verifiquen las cuentas del último de los ejercicios incluidos en el nombramiento. Y será con relación a este instante como debe decidirse si estamos ante una verdadera prórroga o ante una relación proscrita por el propio artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas si no ha mediado la vacatio en él establecida.

Y llegados a este punto ha de convertirse, por obvias razones de economía de costes y de trámites, que la Junta general ordinaria que aprueba las cuentas del último de los ejercicios incluidos en el nombramiento de Auditor y que han sido verificadas por él, será una ocasión oportuna para adoptar la prórroga. Así lo avala, además, el artículo 154 del Reglamento del Registro Mercantil al ordenar la aplicación analógica a los Auditores, de lo establecido en los artículos 138 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil para los Administradores, especialmente de lo previsto en el artículo 145 de este texto reglamentario.

Por todo ello, esta Dirección General ha acordado estimar el recurso interpuesto y revocar el acuerdo y nota del Registrador.

Madrid, 25 de octubre de 1993.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador mercantil de Madrid.

26297 RESOLUCION de 28 de octubre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 10, a celebrar el día 7 de noviembre de 1993, y la 12, a celebrar el día 21 de noviembre de 1993.

De acuerdo con la norma 7.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de fecha 29 de junio de 1993, correspondiente a premios de categoría especial de la jornada 7.ª, de la temporada 1993-1994, celebrado el día 17 de octubre de 1993, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 10, de la temporada 1993-1994, que se celebrará el día 7 de noviembre de 1993.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 6 de la norma 6.ª de las que regulan dichos concursos de pronósticos, el fondo de 129.105.414 pesetas, correspondiente a premios de categoría cuarta de la jornada 8.ª, de la temporada 1993-1994, celebrada el día 24 de octubre de 1993, y en la que los acertantes de dicha categoría no percibieron el premio por corresponderles una cantidad inferior a 175 pesetas, se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 12 de la temporada 1993-1994, que se celebrará el día 21 de noviembre de 1993.

Madrid, 28 de octubre de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

26298 RESOLUCION de 28 de octubre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 46/1993 de lotería, a celebrar el día 11 de noviembre de 1993, y del concurso 46-2/1993 de lotería, a celebrar el día 13 de noviembre de 1993.

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 181.879.768 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 39-2/1993, celebrado el 25 de julio de 1993, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 46/1993, que se celebrará el día 11 de noviembre de 1993.

Asimismo, el fondo de 446.860.867 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría de los concursos 40/1993 (266.787.323 pesetas), celebrado el 30 de septiembre, y del concurso 42-2/1993 (180.073.544 pesetas), celebrado el 16 de octubre, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 46-2/1993, que se celebrará el día 13 de noviembre de 1993.

Madrid, 28 de octubre de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26296 RESOLUCION de 27 de octubre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores de determinados índices de referencia para préstamos hipotecarios a interés variable.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General, de 4 de febrero de 1991, se dispone la publicación de los siguientes índices de referencia con carácter meramente informativo:

Definición del índice	Entidades	Valor nominal del índice
Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria a plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de septiembre de 1993.	Entidades oficiales de crédito	12,31
	Bancos	13,64
	Cajas de Ahorros	13,37
	Sociedades de crédito hipotecario	12,96
	Conjunto de Entidades	13,43

Madrid, 27 de octubre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

26299 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de un aparato taxímetro electrónico, marca «Semel», modelo «TM-1004» y su versión «TM-1002», fabricado por la Empresa «Semel OY» de Finlandia, y presentado por la Entidad «T.E. Scalextrix», con Registro de Control Metroológico, número 1240B.

Vista la petición interesada por la Entidad «T.E. Scalextrix», con domicilio en la calle Pintores Arque, número 12, de Bilbao, en solicitud de